

\*\*\*\*\***ACTA NÚMERO SEIS, SEXTA SESIÓN ORDINARIA:** En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las catorce horas del día diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión ordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Henry Esmildo Flores Cerón. Sindico Municipal Sandra Patricia Interiano Zarceño, Regidores Propietarios: Sharon Sweet Alexandra Hernández de Canjura, Ana Gabriela Avelar Joachín, Rosa Ester Rivera Flores, Claudia Marisol Duarte Sandoval, Idania Rosibel Morales Orellana, Eduardo Neftalí Sibrián Osorio, Roberto José d'Aubuisson Munguía, Leonor Elena López de Córdova, Yim Víctor Alabí Mendoza, Wendy Guadalupe Alfaro de Aguilar, Yeymi Elizabett Muñoz Morán. Regidores Suplentes: Imelda Guadalupe Chávez de Cornejo, Marvin Castellón Coreas, José Guillermo Miranda Gutiérrez, José Álvaro Alegría Rodríguez. Con la asistencia del Señor Secretario Municipal, Marvin Alexander Sosa Ramos.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

257) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Señor Alcalde Municipal Henry Esmildo Flores Cerón, somete a consideración modificación de acuerdo.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 25 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 12 de mayo de 2021, se autorizó el nombramiento de la nueva Junta Directiva del IMTECU, para el periodo 2021- 2024.
- III- Que es necesario realizar el nombramiento de un nuevo Secretario en la Junta Directiva del Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar la modificación del acuerdo municipal número 25 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 12 de mayo de 2021, en el sentido de nombrar un nuevo Secretario de la Junta Directiva del Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura, a partir del 18 de septiembre de 2021, quedando de la manera siguiente:**

NOMBRE	CARGO
MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS	SECRETARIO

**Ratificar el resto del contenido del acuerdo municipal en todo lo que no ha sido modificado.**-Comuníquese.-----

258) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Sandra Patricia Interiano Zarceño, Síndico Municipal, somete a consideración proyecto de acuerdo municipal de donación de inmueble ubicado en cantón ZACASIL, el cual fue expuesto por la Licenciada Carol Ivette Estrada Rodezno, Jefe de Administración de Sindicatura Municipal.
- II- Que se ha recibido el escrito de fecha veinticuatro de junio del presente año, en el cual la señora Norma Elizabeth Flores de Marroquín, ofrece

la donación de una porción de terreno de ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, ubicado en Cantón Zacasil, del municipio de Santa Tecla, del departamento de La Libertad, segregado de un inmueble de su propiedad, con una extensión territorial de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS. De acuerdo a los registros contenidos en esta municipalidad, la porción ofrecida fue adquirida por la Alcaldía mediante compraventa de fecha once de noviembre de 2011, sin embargo, por incumplimiento de requisitos registrales y reiterados errores en la descripción técnica del inmueble, no fue posible inscribirlo.

- III- Que también se ha tenido a la vista un informe proporcionado por el Departamento de Catastro, para verificar la descripción técnica del inmueble segregado, a fin de que en esta ocasión se haga una relación correcta.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aceptar el ofrecimiento de donación de un área de ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, ubicado en Cantón Zacasil, de parte de la Señora Norma Elizabeth Flores de Marroquín.**
2. **Autorizar al señor Alcalde Municipal para que comparezca ante notario a firmar el instrumento legal correspondiente. CERTIFÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-Comuníquese.**-----

259) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Sandra Patricia Interiano Zarceño, Síndico Municipal, somete a consideración proyecto de acuerdo municipal, resolución del recurso de apelación [REDACTED], propietario del establecimiento denominado "[REDACTED]", el cual fue expuesto por la Licenciada Carol Ivette Estrada Rodezno, Jefe de Administración de Sindicatura Municipal.
- II- Que se procede a resolver el presente RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por el señor [REDACTED], en su calidad de propietario del establecimiento denominado "[REDACTED]", ubicado en Sexta Calle Oriente, Centro Comercial San Antonio, local número ocho, Santa Tecla, en contra de las resoluciones emitidas la Oficina de Ordenamiento y Planificación del Área Metropolitana de San Salvador y sus Municipios Aledaños, en adelante OPAMSS, por considerar que son contrarias al principio de igualdad, libertad de comercio y contravienen el ordenamiento legal.
- III- Que la primera resolución contiene la denegatoria de calificación de lugar correspondiente, y fue emitida bajo el n° 0411-2020 en fecha siete de enero de dos mil veintiuno, y la segunda, que contiene la denegatoria del recurso de reconsideración, fue emitida bajo el n°

0012-2021 de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, fundamentando su resolución en el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, quienes pueden ser expuestos a sufrir ludopatías a temprana edad, debido a que el inmueble se ubica en las cercanías de al menos cuatro centros educativos.

IV- Que el Recurso de Apelación fue admitido a través del acuerdo municipal número 2,274, referencia SE-060421, resolución en la que, entre otras cosas, se abrió a prueba por el término de ocho días hábiles, plazo dentro del cual se solicitó informe técnico y del inmueble donde funciona el negocio al Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial, Departamento de Registro Tributario; Departamento de Catastro y Unidad Contravencional, los cuales en resumen dicen:

a. Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial: Se realizó una inspección para constatar lo mencionado en la resolución denegada por la OPAMSS, por segunda vez, respecto del riesgo en la salud de niños, niñas y adolescentes. Al momento de la inspección, el negocio estaba cerrado pero se entrevistó al encargado del negocio colindante, quien dijo que el establecimiento del señor [REDACTED], abre esporádicamente, y que es un negocio de máquinas tipo tragamonedas para apostar. También se observó que el negocio se encuentra cercano al colegio Julio Verne hacia el norte, al Colegio Nuestra señora de Fátima, al costado oriente, al colegio Santa Inés al costado poniente y al colegio Nazaret aproximadamente a 250 metros hacia el oriente. Finalmente indicaron que no encontraron prohibición legal o regulación respecto de que un negocio de este tipo, no pueda estar cerca de escuelas o colegios. Añadiendo que, como municipalidad y por lo tanto ente rector del orden y bienestar de todos los tecleños, corresponde a la Alcaldía velar por el bienestar e integridad de los menores de edad, por lo que, en opinión del Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial, es correcta la resolución emitida por la OPAMSS; motivo por el cual sugieren no aprobar la reconsideración a la calificación de lugar emitida por la OPAMSS.

b. Departamento de Registro Tributario: Rindieron informe indicando que han emitido dos denegatorias; la primera de fecha doce de febrero de dos mil diecinueve; y la segunda de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.

Por otra parte, señalan que solicitaron apoyo a la Unidad de Fiscalización e Inspectoría Municipal, para verificar si existen establecimientos con la misma actividad económica en un radio de 200 metros del establecimiento del señor [REDACTED], constatando que efectivamente hay tres, siendo preciso aclarar que en la presente resolución se identificarán únicamente a través de las letras A), B) y C), por no contar con el consentimiento expreso de sus

titulares. Lo anterior con base en lo dispuesto en el artículo 31 y 33 de la Ley de Acceso a la Información pública:

- El establecimiento “A”, está inscrito desde el primero de diciembre de 2009, y no consta que se le pidiera calificación de lugar para la emisión del permiso.
- El establecimiento “B”, está inscrito desde el dos de mayo de dos mil diecisiete, y tampoco consta que se le pidiera calificación de lugar para la emisión del permiso.
- El establecimiento “C”, no proporciono documentación que ampare estar registrado o al menos que se encuentra en proceso de obtener permiso.

c. Catastro Municipal: El informe rendido por este departamento, expresa que el establecimiento a nombre del señor ██████████, se encuentra ubicado en un inmueble registrado en el Sistema de Gestión Tributaria a favor del señor ██████████, bajo el número de ID 30403, teniendo calificación comercial.

d. Delegado Contravencional: Este informe señala que, hasta la fecha, se han iniciado dos procesos sancionatorios en contra del señor ██████████; el primero bajo referencia 705-OCC-10-19-14, por falta de permiso o licencia de funcionamiento; y el segundo bajo referencia 446-OCCA-09-20-16, por funcionar sin el permiso de máquinas de juego electrónicas. Ambos procedimientos finalizaron con el pago de las multas, por lo que la Unidad Contravencional comunica que a la fecha no tiene procesos pendientes en contra del señor ██████████, quien ha sido advertido de su deber de tramitar la licencia de funcionamiento emitida por el Departamento de Registro Tributario.

V- ANTECEDENTES DE HECHO: CIRCUNSTANCIAS. Tal como consta en el informe rendido por el Departamento de Registro Tributario, el señor ██████████, ha solicitado en dos ocasiones la calificación de establecimiento; y ambas le fueron denegadas mediante resoluciones de fecha doce de febrero de dos mil diecinueve y dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, la primera con base en el artículo 18 de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla porque el local se encontraba cerrado. La segunda solicitud se denegó fundamentando que se requiere la calificación de lugar que emite COAMSS OPAMSS.

VI- Que posteriormente, el Ingeniero ██████████, solicitó en OPAMSS, a nombre del señor ██████████, la calificación de lugar del establecimiento ubicado en Centro Comercial San Antonio, de la sexta calle oriente, local 8, Santa Tecla; el cual fue denegado en los términos dichos al inicio de esta resolución, posteriormente el arquitecto ██████████, solicitó la reconsideración a la

calificación de lugar, denegando por segunda vez lo solicitado; y por tanto quedó habilitado para recurrir ante este Concejo Municipal, de conformidad al art. 87 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador.

VII- FUNDAMENTO DE DERECHO: En la presente resolución se estudiará cada uno de los planteamientos que el señor [REDACTED] ha interpuesto en el recurso de apelación en fecha 2 de marzo de 2021; en el que manifiesta:

- principio de igualdad: El apelante expone que la denegatoria de la calificación del lugar es atentatoria al principio de igualdad, ya que en la misma dirección existen autorizados otros establecimientos con el mismo rubro que el suyo. Al respecto la municipalidad ha corroborado a través de inspección realizada por la Unidad de Fiscalización e Inspectoría Municipal, y que consta en el informe enviado por el Departamento de Registro Tributario, que existen tres establecimientos ubicados a menos de 200 metros del establecimiento del señor [REDACTED]; contando dos de ellos con los permisos de funcionamiento, mientras que existe uno que se encuentra funcionando sin el respectivo permiso.
- También alegó que, con la denegatoria de la calificación de suelo, se afecta su derecho de libertad de comercio y libertad económica.
- Por otra parte indica que la solicitud del Departamento de Registro Tributario, respecto de la Calificación de Lugar, se realizó con base en el artículo VII. 14 NUMERAL 5 del Reglamento de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y los municipios Aledaños, que dice "*Ninguna institución Gubernamental podrá autorizar el funcionamiento de fábricas, gasolineras, universidades, colegios, hospitales, clínicas y en general de todas aquellas actividades que generan o pueden generar conflictos con los usos vecinales (ruido, desechos, congestionamiento de tráfico y otros) (...)*". Sin embargo, el recurrente alega, que en su opinión, ninguna de esas condiciones se cumplen en el negocio del cual está pidiendo autorización, ya que no genera ruido, desechos, congestionamiento ni conflicto con los vecinos; por lo que, teniendo como base al principio de literalidad y especificación de las normas jurídicas, no aplicaría solicitar la calificación del lugar, por no haber ningún tipo de factores que se encuentran plasmados en la norma del cual se sustente tal denegatoria.
- Finalmente indica que la apertura del local se hace en horario que no interfiere con la entrada y salida de los estudiantes de los centros educativos, por lo que no es cierto que afectaría de ninguna manera la salud de los niños. Además de esto, en el establecimiento no se

admite la entrada de niños o jóvenes con uniforme o que sean menores a dieciocho años de edad, ni se comercializa ningún tipo de bebidas alcohólicas o se permite su consumo de otros productos como cigarrillos o sustancias dañinas a la salud.

VIII- Que a continuación se analizara: i) Procedencia para solicitar Calificación de Lugar por parte del Departamento de Registro Tributario; ii) Estudio de las razones de denegatoria por parte de OPAMSS.

i) DE LA CALIFICACIÓN DE LUGAR: El establecimiento propiedad del recurrente se encuentra ubicada en la Sexta Calle Oriente, por lo tanto, se rige a través de las normas establecidas en la Ordenanza Especial del Centro Histórico de Santa Tecla; que regula en su capítulo II que para calificar el uso de suelo de habitacional a comercial deberá solicitar permiso por escrito a este municipio y la OPAMSS; es decir que corresponde al propietario del inmueble, realizar los trámites del cambio de uso de suelo.

El Reglamento de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y los municipios Aledaños, establece: Artículo VIII. 7 trámites previos: Todo propietario de terreno urbano, rural o urbanizable que desee cambiar el uso de suelo, parcelar su propiedad y/o construir en ella, deberá iniciar el proceso en OPAMSS, con las solicitudes correspondientes según el siguiente detalle:

a) Calificación de Lugar para los casos siguientes:

1°. Cambio del uso de suelo.

2°. Incremento en la densidad poblacional o en la intensidad de uso.

3°. Incremento en la intensidad edificatoria.

Por tanto, se observa que la calificación de lugar se ha solicitado al señor ██████████, dado que en el inmueble se desarrolla una actividad comercial y debe contar con el cambio de uso de suelo, siendo la responsabilidad del propietario del inmueble proporcionar al inquilino la documentación necesaria, pues para desarrollar cualquier actividad económica en el centro histórico del municipio de Santa Tecla es requisito contar con la calificación de lugar.

ii) ARGUMENTO DE LA DENEGATORIA DE OPAMSS. Ahora corresponde analizar el fundamento de la negatoria utilizado por OPAMSS; es respecto de que este tipo de negocios ponen en riesgo la salud de los niños, niñas y adolescentes, exponiéndolos a sufrir ludopatías a temprana edad, en vista que *“En la interpretación, aplicación e integración de toda norma; en la*

*toma de decisiones judiciales y administrativa, así como en la implementación y evaluación de políticas públicas, es de obligatorio cumplimiento el principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, en lo relativo a asegurar su desarrollo integral y disfrute en sus derechos y garantías”, tal como lo establece el art. 12 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y adolescencia.*

- IX- Que en este sentido, encontramos que, dentro del ordenamiento jurídico de la Municipalidad de Santa Tecla, la regulación de la actividad económica desarrollada a través de máquinas de juego está en los siguientes artículos:

*Código Municipal Artículo 4.- Compete a los Municipios: 24. La autorización y regulación del funcionamiento de loterías, rifas y otras similares; sin embargo, los municipios no podrán autorizar ni renovar autorizaciones para el establecimiento y funcionamiento de negocios destinados a explotar el juego en traga níquel o traga perras, veintiuno bancado, ruletas, dados y, en general, los que se ofrecen en las casas denominadas casinos.*

- X- Que esta competencia está desarrollada en la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Santa Tecla, que está dirigida a las contravenciones que dichas actividades puede generar, debiendo entenderse que se encuentra permitida en el municipio, pudiendo ser sancionado aquel que no tenga los permisos y quien permita el ingreso y permanencia de menores de edad o estudiantes uniformados, tal como lo indica el artículo 68 de la Ley Marco de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas que dice: *“Comercializar, instalar o hacer funcionar sin el debido permiso, máquinas de juego electrónicos o de tipo recreativo permitidos por la Ley.”* Y el artículo 46 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas *“El/la que comercialice, instale o haga funcionar sin el debido permiso, máquinas de juego electrónicos o de tipo recreativo sin el permiso municipal correspondiente; será sancionado/a con multa de veintidós dólares con ochenta y seis centavos a ciento catorce dólares con veintinueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América; pudiéndose llegar hasta la clausura del establecimiento en caso de reincidencia o decomiso de las máquinas utilizadas para el cometimiento de la contravención”.*

*“Así mismo será sancionado de la misma manera quien permita el ingreso y permanencia en el establecimiento destinado al funcionamiento de maquinitas, a estudiantes uniformados y menores de dieciocho años”.*

- XI- Que por otra parte, en la Municipalidad de Santa Tecla también está regulado el uso de suelo permitido y no permitido del municipio; existiendo la prohibición de instalar establecimientos donde operen máquinas de juego en el espacio del Distrito Cultural, tal como lo establece la Ordenanza del Distrito Cultural en su artículo 9, expresamente indica como usos de suelo no permitidos las salas o lugares de máquinas, prohibición que, en el ámbito territorial, no se extiende al espacio denominado como Centro Histórico.
- XII- Que en consecuencia, dentro del marco legal de aplicación municipal no existe disposición que prohíba el funcionamiento de esta actividad económica, aún en las cercanías de centros educativos, siempre que no esté dentro del distrito cultural.
- XIII- Que en este sentido, se considera que al haberse basado la denegatoria emitida por OPAMSS, únicamente en el art. 12 de la Ley de Protección Integral de la niñez y adolescencia, sin tomar en cuenta el desarrollo de la legislación que regula con especialidad este tipo de establecimientos, no ha tomado en cuenta que la Administración Pública está circunscrita a actuar con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico, según lo establecido en el Principio de legalidad contenido en el art. 86 de la Constitución de la Republica. Considerando además que, en este caso OPAMSS, ha interpretado en exceso el principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes; pues este principio también debe estar contenido en el resto de las leyes y ordenanzas que norman al municipio, y que por lo mismo, establecen límites territoriales, y prohibiciones para que la población protegida no sea expuesta, sin que tampoco se vulnere la libertad económica.
- XIV- Que por su parte la libertad económica es una categoría estrechamente vinculada con otras como la seguridad jurídica, ya que cada una de las personas ha de suponerse que tiene un potencial de libertad en la comercialización de algún bien o servicio, siempre que el giro comercial no se encuentre al margen de la ley. Para el caso en concreto, es competencia de la municipalidad otorgar los permisos de funcionamiento según lo establece el artículo 4 numeral 24 del Código Municipal, sin dejar de lado que los conflictos entre el principio del interés superior de la niñez y los derechos económicos empiezan a equilibrarse al incorporar en la norma las prohibiciones de ingreso y permanencia a estudiantes uniformados y menores de dieciocho años a los establecimientos de juegos de máquina.

Por lo tanto, con base en las razones expuestas y de conformidad con los artículos 135 de la Ley de Procedimientos, artículo 87 de la Ley de Desarrollo



y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, **ACUERDA:**

1. **Estimar el recurso de apelación, interpuesto por [REDACTED]; quedando expedito el derecho de volver a solicitar la calificación de lugar.**
2. **Ordenar al Departamento de Registro Tributario, que emita los permisos al completar con los requisitos establecidos por ley, bajo la condición que de no cumplir con la prohibición del ingreso y permanencia a estudiantes uniformados y menores de dieciocho años, el permiso será revocado.**
3. **Recomendar al Departamento de Registro Tributario, solicitar a los propietarios de los inmuebles en los que se ejerce una actividad económica en el perímetro del Centro Histórico, la Calificación de Lugar, siempre y cuando estos no sean conocidos como comercio de barrio.**
4. **Instruir al Departamento de Registro Tributario, enviar informe a la Delegación Contravencional, para iniciar procedimiento sancionatorio en contra el Establecimiento "C"; en caso que a la fecha no cuente con la documentación requerida por ley.**

5. **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.** Comuníquese.-----

260) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Sandra Patricia Interiano Zarceño, Síndico Municipal, somete a consideración nombramiento de comisión especial para el ESTUDIO, ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ORDENANZAS, Y REGLAMENTOS MUNICIPALES, el cual fue expuesto por la Licenciada Carol Ivette Estrada Rodezno, Jefe de Administración de Sindicatura Municipal.
- II- Que es facultad del Concejo Municipal, emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal; y para nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones, con base en el artículo 30 numeral 3 y 4 del Código Municipal.
- III- Que la Ley General Tributaria Municipal, establece en el artículo 149 *"Para el estudio y elaboración de los proyectos de ley y ordenanzas de creación, modificaciones y derogación de sus tributos, los municipios deberán nombrar una Comisión Especial integrada por funcionarios y empleados del mismo. Podrán incorporar a la Comisión mencionada, si lo consideran conveniente, profesionales o técnicos que tuvieren conocimientos especializados experiencia e interés en ese campo..."*.
- IV- Que con el objeto de realizar la revisión, homologación, actualización y/o elaboración de los instrumentos normativos denominados Ordenanzas y reglamentos, para adecuar y armonizar con la legislación vigente relacionado a los aspectos municipales, es necesario crear una comisión que efectúe dicha labor.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Nombrar una Comisión Especial para el estudio, análisis y elaboración de proyectos de ordenanzas y reglamentos municipales, la cual estará integrada en la forma siguiente:**

NOMBRE	CARGO
CARLOS ATILIO SANCHEZ PORTILLO	DIRECTOR GENERAL
ARQUIMEDES LOPEZ SERRANO	DIRECTOR CAMST
SUSANA BEATRIZ ALARCON DE CUBIAS	DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL
JESUS ELIZABETH BERNABE DE MORATAYA	DIRECTOR DE DESARRO SOCIAL
KARLO PEDRO JOSE VASQUEZ NAVARRO	GERENTE LEGAL
JOSE GUILLERMO CANIZALEZ PAREDES	JEFE DE CATASTRO
OSCAR ARMANDO MARTINEZ RODRIGUEZ	DELEGADO CONTRAVENCIONAL
RAFAEL EDUARDO GUTIERREZ GARCIA	JEFE DE TURISMO Y CULTURA
BETHANIA MARIA VELASCO ZOMETA	AUXILIAR JURÍDICO, SINDICATURA

2. **Instruir a la comisión integrada, que conforme a las necesidades que surjan, designen referentes que colaboren en la revisión y validación de las normativas a desarrollar.-Comuníquese.-----**

261) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Auditora Interna, Luz Veronica Ardon de Díaz, somete a consideración informe de Examen Especial.
- II- Que la Auditoría Interna ha efectuado Examen Especial al Manejo y Liquidación de Fondos Utilizados en la Pandemia COVID-19 derivados de los Decretos Legislativos 650 y 687, por el periodo que inició el 12 de marzo de 2020 y finalizó el 28 de febrero de 2021, en cumplimiento del Plan Anual y de conformidad con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República y las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido el informe brindado por la Auditora Interna, Luz Veronica Ardon de Díaz, sobre el Examen Especial al Manejo y Liquidación de Fondos Utilizados en la Pandemia COVID-19 derivados de los Decretos Legislativos 650 y 687, por el periodo que inició el 12 de marzo de 2020 y finalizó el 28 de febrero de 2021.-Comuníquese.-----**

262) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Auditora Interna, Luz Veronica Ardon de Díaz, somete a consideración informe de Examen Especial.
- II- Que la Auditoría Interna ha efectuado Examen Especial al Manejo del Activo Fijo de la Municipalidad por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2021, de conformidad con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República y las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido el informe brindado por la Auditora Interna, Luz Veronica Ardon de Díaz, sobre el Examen Especial al Manejo del**

**Activo Fijo, por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2021.-Comuníquese.**-----

263) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Jessica Elizabeth Peña Muñoz, somete a consideración solicitud de modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021.
- II- Que en atención al memorándum sin referencia, de fecha 7 de septiembre de 2021, el Jefe de Alumbrado Público, Aquiles Alberto Trigueros García, solicita modificación al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021, en relación a ingresar el siguiente proceso de compras:

TIPO DE PROCESO	FUENTE	ESPECIFICO	PROCESO	MONTO US\$	DEPENDENCIA
LG	F2	54104 54106 54107 54111 54112 54119	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA MEJORA Y AMPLIACIÓN DE ILUMINACIÓN PÚBLICA EN SANTA TECLA.	22,193.30	DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DISTRITOS

III- Que para este proceso se requiere la reprogramación presupuestaria siguiente:

DISMINUIR						AUMENTAR					
UNIDAD	LÍNEA DE TRABAJO	O. E	NOMBRE	FF	MONTO US\$	UNIDAD	LÍNEA DE TRABAJO	O. E	NOMBRE	FF	MONTO US\$
UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN	10101031202	54699	SERVICIOS DIRECTOS	F2	22,193.30	DPTO. DE ALUMBRADO PÚBLICO	1010103204	54104	PRODUCTOS TEXTILES Y DE VESTUARIO.	F2	9.00
						DPTO. DE ALUMBRADO PÚBLICO	1010103204	54106	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO.	F2	777.00
						DPTO. DE ALUMBRADO PÚBLICO	1010103204	54107	PRODUCTOS QUÍMICOS.	F2	721.80
						DPTO. DE ALUMBRADO PÚBLICO	1010103204	54111	MINERALES NO METÁLICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS.	F2	1,280.00
						DPTO. DE ALUMBRADO PÚBLICO	1010103204	54112	MINERALES METÁLICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS.	F2	11,809.50
						DPTO. DE ALUMBRADO PÚBLICO	1010103204	54119	MATERIALES ELÉCTRICOS.	F2	7,596.00
TOTAL											22,193.30

IV- Que este proceso surge para dar apoyo al proceso de expansión de luminarias con la concesionaria AGM, donde se planea instalar un total de 1,800 luminarias de tecnología LED, en el municipio de Santa Tecla.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que modifique la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021, en el sentido de incorporar el nuevo proceso de compras.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, para los ajustes que se requieran al presupuesto.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.-Comuníquese.**-----

264) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Jessica Elizabeth Peña Muñoz, somete a consideración solicitud de modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021.
- II- Que en atención al memorándum con referencia ADC96/09/2021, de fecha 14 de septiembre de 2021, la Jefe de Administración de la Cartera, Ana Maricela Abarca Flores, solicita modificación al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021, en relación a ingresar el proceso de compras siguiente:

TIPO DE PROCESO	FUENTE	ESPECIFICO	PROCESO	MONTO US\$	DEPENDENCIA
LG	F2	54503	SERVICIOS DE COBRO POR MORA.	58,400.00	ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA

- III- Que para este proceso se cuenta con una disponibilidad presupuestaria de US\$50,000.00, por lo que para completar el monto requerido se realizará una reprogramación administrativa de la forma siguiente:

DISMINUIR						AUMENTAR					
UNIDAD	LÍNEA DE TRABAJO	O. E	NOMBRE	FF	MONTO US\$	UNIDAD	LÍNEA DE TRABAJO	O. E	NOMBRE	FF	MONTO US\$
UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN	10101031202	54699	SERVICIOS DIRECTOS	F2	8,400.00	DPTO. DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA	101010307405	54503	SERVICIOS JURÍDICOS	F2	8,400.00
TOTAL											8,400.00

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021, en el sentido de incorporar el nuevo proceso de compras.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, para los ajustes que se requieran al presupuesto.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.-Comuníquese """".**-----

265) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Directora de Talento Humano, Flor María Serrano de Escobar, somete a consideración solicitud para el pago en concepto del 30% de vacaciones, correspondiente al mes de septiembre de 2021.
- II- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Unidades Descentralizadas, en su artículo 69, establece que: "Independientemente del régimen laboral que desempeñe y de la ley que según el caso se le aplique, el servidor público, que desempeñe labores que por su naturaleza sea imposible suspender y que por lo tanto, no goce de las vacaciones que ordinariamente goza el personal administrativo de conformidad a la LAVLEP, después de un año continuo de labores tendrán derecho a gozar de quince días de vacaciones anuales remuneradas, las cuales se asignaran para cada uno de ellos en el tiempo que el respectivo Jefe del Departamento considere

apropiado a las necesidades de la Administración, sin que ello ocasione retraso en el desempeño de la labor que se realiza, y además a una prestación equivalente al salario ordinario correspondiente a dicho lapso más un 30% del mismo, el que deberá pagarse antes del inicio de la vacación e incluirá todos los días que quedaren comprendidos desde la fecha en que se inicie hasta el día en que finalice".

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CINCO MIL SEIS 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,006.95), de la partida presupuestaria 51107, en concepto del 30% de vacaciones anuales correspondiente al mes de septiembre de 2021, para 81 Servidores Públicos, según el detalle siguiente:**

DIRECCIÓN DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST)					
NOMBRE	CARGO	DEPARTAMENTO	MONTO US\$	DESDE	HASTA
[REDACTED]	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	54.75	23/09/2021	07/10/2021
[REDACTED]	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	54.75	23/09/2021	07/10/2021
[REDACTED]	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	54.75	23/09/2021	07/10/2021
[REDACTED]	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	54.75	23/09/2021	07/10/2021
[REDACTED]	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	54.75	23/09/2021	07/10/2021
[REDACTED]	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	54.75	23/09/2021	07/10/2021
[REDACTED]	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	54.75	23/09/2021	07/10/2021
[REDACTED]	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	54.75	23/09/2021	07/10/2021
[REDACTED]	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	54.75	08/09/2021	22/09/2021
[REDACTED]	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	54.75	08/09/2021	22/09/2021
[REDACTED]	AGENTE 2º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	67.50	08/09/2021	22/09/2021
[REDACTED]	AGENTE 2º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	67.50	08/09/2021	22/09/2021
[REDACTED]	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	54.75	08/09/2021	22/09/2021
[REDACTED]	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	54.75	08/09/2021	22/09/2021
[REDACTED]	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	54.75	08/09/2021	22/09/2021
[REDACTED]	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	54.75	08/09/2021	22/09/2021
[REDACTED]	AGENTE 3A. CAT. MOTORISTA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	61.80	08/09/2021	22/09/2021
[REDACTED]	AGENTE 3A. CAT. MOTOCICLISTA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	61.80	08/09/2021	22/09/2021
[REDACTED]	AGENTE 3A. CAT. MOTOCICLISTA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	61.80	08/09/2021	22/09/2021
[REDACTED]	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	54.75	08/09/2021	22/09/2021
[REDACTED]	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	54.75	08/09/2021	22/09/2021
[REDACTED]	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	54.75	08/09/2021	22/09/2021
[REDACTED]	AGENTE 3A. CAT. MOTOCICLISTA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	61.80	24/08/2021	07/09/2021
[REDACTED]	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	54.75	24/08/2021	07/09/2021
[REDACTED]	AGENTE 3A. CAT. MOTOCICLISTA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	61.80	24/08/2021	07/09/2021



	AGENTE 2ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	63.65	24/08/2021	07/09/2021
	AGENTE 3ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS - ADMON	82.50	24/08/2021	07/09/2021
	PROMOTOR DE GESTION DE RIESGO	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL Y GESTION DE RIESGOS - ADMON	108.30	01/09/2021	15/09/2021
<b>TOTAL</b>			<b>3,708.43</b>		

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DISTRITALES					
NOMBRE	CARGO	DEPARTAMENTO	MONTO US\$	DESDE	HASTA
	PEON	DELEGACION DISTRITAL I - ADMON	74.23	16/09/2021	30/09/2021
	PEON	DELEGACION DISTRITAL I - ADMON	74.23	06/09/2021	20/09/2021
	ENCARGADO	DELEGACION DISTRITAL III - ADMON	89.15	06/09/2021	20/09/2021
	PEON	DELEGACION DISTRITAL IV - ADMON	74.23	01/09/2021	15/09/2021
	AUXILIAR	DELEGACION DISTRITAL IV - ADMON	62.69	16/08/2021	30/08/2021
	AUXILIAR	DELEGACION DISTRITAL IV - ADMON	60.86	16/09/2021	30/09/2021
	PEON	DELEGACION DISTRITAL IV - ADMON	76.46	30/08/2021	13/09/2021
	AUXILIAR	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION - ADMON	77.45	16/09/2021	30/09/2021
	MOTORISTA	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION - ADMON	90.00	16/09/2021	30/09/2021
	OPERADOR MINICARGADOR	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION - ADMON	74.23	01/09/2021	15/09/2021
	PEON	UNIDAD DE PEQUEÑAS OBRAS - ADMON	74.23	30/08/2021	13/09/2021
<b>TOTAL</b>			<b>827.76</b>		

DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL					
NOMBRE	CARGO	DEPARTAMENTO	MONTO US\$	DESDE	HASTA
	OPERADOR DE MAQUINAS	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO VIAL- ADMON	106.76	01/09/2021	15/09/2021
	OPERADOR MINICARGADOR	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO VIAL- ADMON	69.53	01/09/2021	15/09/2021
<b>TOTAL</b>			<b>176.29</b>		

DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES					
NOMBRE	CARGO	DEPARTAMENTO	MONTO US\$	DESDE	HASTA
	PEON	DUEÑAS	74.23	01/09/2021	15/09/2021
	PEON	DUEÑAS	74.25	15/09/2021	29/09/2021
	PEON	GERENCIA DE CEMENTERIOS - ADMON	76.46	16/09/2021	30/09/2021
<b>TOTAL</b>			<b>224.94</b>		

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN					
NOMBRE	CARGO	DEPARTAMENTO	MONTO US\$	DESDE	HASTA
	MOTORISTA	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE Y TALLERES - ADMON	69.53	20/09/2021	04/10/2021
<b>TOTAL</b>			<b>69.53</b>		

.-Comuníquese.-----

266) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Directora de Talento Humano, Flor María Serrano de Escobar, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de las remuneraciones extraordinarias, horas laboradas durante el mes de agosto de dos mil veintiuno, que se detallan de la manera siguiente:

Nº	NOMBRE	CARGO	DEPARTAMENTO	REGIMEN	TOTAL DEVENGADO US\$
INSTITUTO MUNICIPAL TECLÉNO DE LOS DEPORTES Y RECREACION (ITD) (REPORTADAS POR PROTECCION CIVIL)					
1		ENTRENADOR DE BALONCESTO	INSTITUTO TECLÉNO DE LOS DEPORTES Y RECERACION (ITD)-CONTRATO	CONTRATO	92.50

SUB TOTAL INSTITUTO TECLEÑO DE LOS DEPORTES Y RECREACION (IID)					92.50
UNIDAD DE PROTECCION CIVIL Y GESTION DE RIESGOS					
1		TECNICO	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL Y GESTION DE RIESGOS - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	172.51
2		PROMOTOR DE GESTION DE RIESGO	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL Y GESTION DE RIESGOS - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	186.33
3		PROMOTOR DE GESTION DE RIESGO	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL Y GESTION DE RIESGOS - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	156.29
4		TECNICO	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL Y GESTION DE RIESGOS-CONTRATO	CONTRATO	129.03
5		AUXILIAR	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL Y GESTION DE RIESGOS-CONTRATO	CONTRATO	94.19
6		AUXILIAR	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL Y GESTION DE RIESGOS-CONTRATO	CONTRATO	115.89
SUB TOTAL DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST)					854.24
DEPARTAMENTO DE TESORERIA					
1		AUXILIAR	DEPARTAMENTO DE TESORERIA - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	90.91
2		CAJERO	DEPARTAMENTO DE TESORERIA - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	87.92
3		CAJERO	COLECTURIA - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	89.71
4		CAJERO	COLECTURIA - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	87.92
5		SUPERVISOR	COLECTURIA - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	209.32
6		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DEPARTAMENTO DE TESORERIA-CONTRATO	CONTRATO	52.98
7		AUXILIAR	DEPARTAMENTO DE TESORERIA-CONTRATO	CONTRATO	52.98
8		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DEPARTAMENTO DE TESORERIA-CONTRATO	CONTRATO	59.81
SUB TOTAL TESORERIA					731.55
SUB DIRECCION DE GESTION TRIBUTARIA					
1		COORDINADOR IV ADMINISTRATIVO FINANCIERO	SUB DIRECCION DE GESTION TRIBUTARIA - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	23.65
2		AUXILIAR 1º. CATEGORIA	SUB DIRECCION DE GESTION TRIBUTARIA - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	30.58
3		GESTOR DE COBROS	SUB DIRECCION DE GESTION TRIBUTARIA - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	34.89
4		CAJERO	SUB DIRECCION DE GESTION TRIBUTARIA - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	42.39
5		AUXILIAR	SUB DIRECCION DE GESTION TRIBUTARIA - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	43.95
6		EJECUTIVO DE COBRO	SUB DIRECCION DE GESTION TRIBUTARIA - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	66.78
7		COORDINADOR IV ADMINISTRATIVO FINANCIERO	SUB DIRECCION DE GESTION TRIBUTARIA - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	87.22
8		OPERADOR	SUB DIRECCION DE GESTION TRIBUTARIA - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	35.27
9		AUXILIAR 1º. CATEGORIA	SUB DIRECCION DE GESTION TRIBUTARIA - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	35.62
10		EJECUTIVO DE COBRO	SUB DIRECCION DE GESTION TRIBUTARIA-CONTRATO	CONTRATO	9.68
11		COORDINADOR IV ADMINISTRATIVO FINANCIERO	SUB DIRECCION DE GESTION TRIBUTARIA-CONTRATO	CONTRATO	81.20
SUB TOTAL SUBDIRECCION DE GESTION TRIBUTARIA					491.23
SUB DIRECCION DE ADMINISTRACION					
1		ENCARGADO DE CENTRO DE INFORMACION	SUB DIRECCION DE ADMINISTRACION - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	110.51
2		PEON	SUB DIRECCION DE ADMINISTRACION - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	77.52
3		AUXILIAR OPERATIVO	SUB DIRECCION DE ADMINISTRACION - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	149.52
4		ENCARGADO	SUB DIRECCION DE ADMINISTRACION - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	202.35
5		MANTENIMIENTO	SUB DIRECCION DE ADMINISTRACION - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	138.66
6		PEON	SUB DIRECCION DE ADMINISTRACION - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	76.42
7		ALBAÑIL	SUB DIRECCION DE ADMINISTRACION - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	133.85
8		MECANICO DE OBRA DE BANCO	SUB DIRECCION DE ADMINISTRACION - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	134.76
9		AUXILIAR	SUB DIRECCION DE ADMINISTRACION - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	124.40
10		AUXILIAR	SUB DIRECCION DE ADMINISTRACION - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	105.96
11		AUXILIAR	SUB DIRECCION DE ADMINISTRACION - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	62.27
12		CARPINTERO	SUB DIRECCION DE ADMINISTRACION-CONTRATO	CONTRATO	82.02
13		ORDENANZA	SUB DIRECCION DE ADMINISTRACION-CONTRATO	CONTRATO	105.96
14		AUXILIAR 1º. CATEGORIA	DEPARTAMENTO DE REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR (REF) - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	35.62
15		AUXILIAR DE PRODUCCION	DEPARTAMENTO DE REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR (REF) - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	37.82



16		JEFE I	DEPARTAMENTO DE REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR (REF) - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	420.31
17		AUXILIAR LEGAL	DEPARTAMENTO DE REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR (REF) - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	87.60
18		AUXILIAR 1º. CATEGORIA	DEPARTAMENTO DE REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR (REF) - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	71.24
19		AUXILIAR 1º. CATEGORIA	DEPARTAMENTO DE REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR (REF) - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	35.62
20		ENCARGADO DE INSCRIPCION DE MATRIMONIOS	DEPARTAMENTO DE REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR (REF) - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	8.30
21		AUXILIAR LEGAL	DEPARTAMENTO DE REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR (REF) - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	4.04
22		ELECTRICISTA	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE Y TALLERES - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	82.93
23		REPARADOR DE LLANTAS	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE Y TALLERES - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	81.13
24		MOTORISTA	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE Y TALLERES - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	91.13
25		AUXILIAR	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE Y TALLERES - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	43.82
26		ENCARGADO	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE Y TALLERES - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	44.58
27		MOTORISTA	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE Y TALLERES-CONTRATO	CONTRATO	59.81
SUB TOTAL SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION					2,608.15
DIRECCION DE SERVICIOS DISTRITALES					
1		PEON	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	30.24
2		AUXILIAR	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION-CONTRATO	CONTRATO	108.81
3		AUXILIAR	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION-CONTRATO	CONTRATO	108.81
4		PEON	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION-CONTRATO	CONTRATO	82.42
5		AUXILIAR	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION-CONTRATO	CONTRATO	33.31
6		ELECTRICISTA	DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	34.18
7		ELECTRICISTA	MANTENIMIENTO - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	41.47
8		ELECTRICISTA	MANTENIMIENTO - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	41.47
9		ELECTRICISTA	DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO-CONTRATO	CONTRATO	34.18
10		PEON	DELEGACION DISTRITAL I - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	32.89
11		PEON	DELEGACION DISTRITAL I - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	31.93
12		AUXILIAR	DELEGACION DISTRITAL I - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	26.18
13		AUXILIAR	DELEGACION DISTRITAL I - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	23.59
14		PEON	DELEGACION DISTRITAL I - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	31.87
15		AUXILIAR	DELEGACION DISTRITAL I - CONTRATO	CONTRATO	33.87
16		MOTORISTA	DELEGACION DISTRITAL II - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	36.63
17		PEON	DELEGACION DISTRITAL II - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	31.93
18		PEON	DELEGACION DISTRITAL II-CONTRATO	CONTRATO	20.60
19		PEON	DELEGACION DISTRITAL II-CONTRATO	CONTRATO	23.55
20		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DELEGACION DISTRITAL II-CONTRATO	CONTRATO	26.58
21		AUXILIAR	DELEGACION DISTRITAL III - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	23.59
22		PEON	DELEGACION DISTRITAL III - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	23.59
23		AUXILIAR	DELEGACION DISTRITAL III - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	26.96
24		MOTORISTA	DELEGACION DISTRITAL III-CONTRATO	CONTRATO	32.89
25		GESTOR COMUNITARIO	DELEGACION DISTRITAL III-CONTRATO	CONTRATO	26.58
26		SUPERVISOR	DELEGACION DISTRITAL IV - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	33.56
27		ENCARGADO OPERATIVO	DELEGACION DISTRITAL IV - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	36.55
28		PEON	DELEGACION DISTRITAL IV - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	26.58
29		PEON	DELEGACION DISTRITAL IV - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	32.89
30		SUPERVISOR	DELEGACION DISTRITAL IV - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	39.07
SUB TOTAL DIRECCION DE SERVICIOS DISTRITALES					1,136.77
DIRECCION DE SERVICIOS MUNICIPALES					
1		TECNICO	GERENCIA DE MERCADOS Y TERMINALES - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	61.17
2		SECRETARIA	GERENCIA DE MERCADOS Y TERMINALES - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	137.69
3		PROMOTOR TRIBUTARIO	GERENCIA DE MERCADOS Y TERMINALES - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	76.69

4		AUXILIAR	GERENCIA DE MERCADOS Y TERMINALES - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	42.37
5		GESTOR DE COBROS	GERENCIA DE MERCADOS Y TERMINALES - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	52.98
6		PEON	GERENCIA DE MERCADOS Y TERMINALES - CONTRATO	CONTRATO	70.65
7		PEON	MERCADO CENTRAL - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	191.57
8		AUXILIAR	MERCADO CENTRAL - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	160.81
9		PEON	MERCADO CENTRAL - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	189.86
10		INTERVENTOR DE ORDENAMIENTO I	MERCADO CENTRAL - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	91.06
11		AUXILIAR	MERCADO CENTRAL - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	153.33
12		PEON	MERCADO CENTRAL - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	127.11
13		PEON	MERCADO CENTRAL - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	159.64
14		PEON	MERCADO CENTRAL - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	164.46
15		PEON	MERCADO CENTRAL - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	167.79
16		PEON	MERCADO CENTRAL - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	77.20
17		PEON	MERCADO CENTRAL - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	170.39
18		PEON	MERCADO CENTRAL - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	191.57
19		PEON	MERCADO CENTRAL - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	191.57
20		PEON	MERCADO CENTRAL - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	161.78
21		PEON	MERCADO CENTRAL - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	80.89
22		PEON	MERCADO CENTRAL - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	29.32
23		PEON	MERCADO CENTRAL - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	191.57
24		GESTOR DE COBRO Y RECUPERACION DE MORA	MERCADO CENTRAL - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	71.24
25		GESTOR DE COBRO Y RECUPERACION DE MORA	MERCADO CENTRAL - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	71.24
26		PEON	MERCADO DUEÑAS - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	164.43
27		PEON	MERCADO DUEÑAS - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	120.26
28		SECRETARIA	MERCADO DUEÑAS - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	87.38
29		PEON	MERCADO DUEÑAS - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	197.32
30		PEON	MERCADO DUEÑAS - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	201.35
31		PEON	MERCADO DUEÑAS - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	186.25
32		PEON	MERCADO DUEÑAS - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	130.89
33		PEON	MERCADO DUEÑAS - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	159.64
34		PEON	MERCADO DUEÑAS - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	159.64
35		AUXILIAR	MERCADO DUEÑAS - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	130.89
36		PEON	MERCADO DUEÑAS - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	95.79
37		GESTOR DE COBRO Y RECUPERACION DE MORA	MERCADO DUEÑAS - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	97.95
38		PEON	GERENCIA DE CEMENTERIOS - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	263.09
39		PEON	GERENCIA DE CEMENTERIOS - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	263.15
40		GESTOR DE COBRO Y RECUPERACION DE MORA	GERENCIA DE CEMENTERIOS - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	64.46
41		PEON	GERENCIA DE CEMENTERIOS - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	75.17
42		PEON	GERENCIA DE CEMENTERIOS - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	187.96
43		PEON	GERENCIA DE CEMENTERIOS - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	187.96
44		PEON	GERENCIA DE CEMENTERIOS - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	187.92
45		SECRETARIA	GERENCIA DE CEMENTERIOS - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	74.03
46		PEON	GERENCIA DE CEMENTERIOS - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	103.21
47		PEON	GERENCIA DE CEMENTERIOS - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	263.09

48		PEON	GERENCIA DE CEMENTERIOS - LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA	150.34
SUB TOTAL DIRECCION DE SERVICIOS MUNICIPALES					6,636.12
TOTAL GENERAL					12,550.56

II- Que el Manual de Asistencia y Trabajo Extraordinario en su artículo número 1 establece que están autorizados a realizar trabajo extraordinario los colaboradores que pertenezcan al nivel operativo, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

III- Que según el Manual de Asistencia y Trabajo Extraordinario quienes pertenezcan a los otros niveles contemplados en la referida ley, podrán trabajar jornadas extraordinarias y tendrán derecho a la respectiva remuneración únicamente mediante autorización expresa del Honorable Concejo Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación de DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,550.56), de la partida presupuestaria 51301, en concepto de pago de remuneraciones extraordinarias, horas laboradas en el mes de agosto de 2021.-** Comuníquese.-----

*Se hace constar que en ausencia de la Novena Regidora Propietaria Vera Diamantina Mejía de Barrientos, asume la votación de todos los acuerdos municipales de la presente sesión, el Tercer Regidor Suplente José Guillermo Miranda Gutierrez.-----*

*El Séptimo Regidor Propietario Roberto José d'Aubuisson Munguía, se incorpora a la presente sesión de concejo, a partir del acuerdo municipal número doscientos cincuenta y ocho.-----*

*El Tercer Regidor suplente, José Guillermo Miranda Gutierrez, solocita se le de solución a la problemática de la calle a los chorros, para lo cual sugiere sea personal tecnico el que integre una comisión para dicha problemática.*

*Finalizando la presente sesión a las quince horas con cincuenta y dos minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.*

HENRY ESMILDO FLORES CERON  
ALCALDE MUNICIPAL

SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO  
SINDICO MUNICIPAL

SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA  
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA

ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN  
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

ROSA ESTER RIVERA FLORES  
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA

CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL  
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA  
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA

EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO  
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

ROBERTO JOSE d'AUBUISSON MUNGUIA  
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CORDOVA  
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA

YIM VICTOR ALABI MENDOZA  
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA

YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO  
PRIMERA REGIDORA SUPLENTE

MARVIN CASTELLON COREAS  
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ  
TERCER REGIDOR SUPLENTE

JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ  
CUARTO REGIDOR SUPLENTE

MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

NOTA: Se hace del conocimiento que la presente acta, es una versión pública del acta original, esto en cumplimiento al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que el ente obligado, debe preparar una versión en la que elimine los elementos clasificados, con marcas que impidan su lectura, cuando se trate de información reservada o confidencial.